

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.01.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a del Carmen Reinoso Herrero y D. José Manuel Fernández Medina, asistidos por la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Cristina López Prieto.

No asisten D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque.

También asiste el concejal D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Eva Gaitán Díaz (que se incorpora en el punto 26º) y D. Rafael Alba Casares (que se incorpora en el punto 32º).

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 09.01.2019.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6599/2018; Licencia de obras; D. XXXXXX, DNI XXXX, Urb. Residencial XXXXX, Ceuta, solicita licencia de obras para la construcción de un almacén en la parcela catastral 36 del Polígono 11, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXX, visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.12.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 13.12.2018 y Jurídico de fecha 10.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXX, licencia de obras para la ejecución de almacén de escasa consideración constructiva en la parcela 11 del polígono 36 de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXX visado por su colegio profesional.

Previamente al inicio de las obras será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa
- Modelo municipal de declaración del contratista

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Expediente 8695/2018; Licencia de obras; D. XXXX, NIE XXXX, C/ XXX, solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por la JGL de fecha 18.12.2015 de ampliación de vivienda en C/ XXXX, Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.12.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, conceder la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que dicha prórroga se concede para las obras amparadas por el Proyecto Básico con el que se obtuvo licencia", y Jurídico de fecha 10.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXX prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la J.G.L. de fecha 18.12.2015, concediendo para la finalización de las obras un último plazo de 36 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga.

Dicha prórroga se concede para las obras amparadas por el Proyecto Básico con el que se obtuvo licencia.

4º.- Expediente 9476/2017; Licencia de obras; D. XXXXX, DNI XXXX, C/ XXXX, solicita licencia de legalización de una balsa de riego, sita en el paraje conocido como XXXX Almuñécar, parcela catastral 71 del Polígono 1, Almuñécar.

Visto el Informe de Arquitectura de fecha 15.11.2018 indicando que "...procede desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de legalización solicitada", de Ingeniería de fecha 28.11.2018, y Jurídico de fecha 11.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXX, licencia de legalización de una balsa de riego, sita en el paraje conocido como XXXX, Almuñécar, parcela catastral 71 del Polígono 1, Almuñécar, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXX, visado por su colegio profesional.

Esta licencia se otorga condicionada a lo siguiente:

1).- Las parcelas catastrales 71 y 72 del polígono 1 donde se encuentra construida la balsa quedan vinculadas entre ellas, esta vinculación se extenderá a las parcelas 76 y 77 que serán regadas con el agua acumulada en la balsa.

2).- Deberá de solicitar licencia de utilización.

5º.- Expediente 2798/2018; Licencia de obras; Dª XXXX, DNI XXX xxxx, Almuñécar, solicita licencia de obras para la ejecución de una balsa de riego en el paraje conocido como xxxx, Almuñécar, parcela catastral 98 del polígono 21, Almuñécar.

A tal efecto adjunta con la solicitud Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.05.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 03.10.2018, y Jurídico de fecha 10.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a Dña. xxxx licencia urbanística para la ocupación de 658 metros lineales del subsuelo del camino rural público denominado en el Inventario de Bienes de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este municipio "El Marchante-Cerval" por un plazo máximo de 75 años.

Segundo: Conceder a Dª xxxx, licencia de obras para la ejecución de una balsa de riego en el paraje conocido como El Olivar Viejo, Almuñécar, parcela catastral 98 del polígono 21, Almuñécar.

La licencia se otorga condicionada a lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras deberán presentarse los Modelos municipal y colegial de designación de Dirección facultativa.

2).- El comienzo de las obras deberá ser en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- Deberá alinearse y retranquearse a 0,50 metros del borde del asfalto existente, manteniendo en todo caso la alineación con los encuentros de los muros de la parcela colindante n.º 104 del polígono 21.

4º.- El trazado de la tubería por el camino público deberá ir siempre por uno de los laterales del vial, lo más cerca posible de su extremo, en el propio arcén del camino. Los cruces se deberán realizar perpendiculares al eje del camino.

5º.- En cuanto a la reposición del pavimento existente, en proyecto se indica que se ejecutará con aglomerado en frío GF20 sobre capa de 40 cm de ZA25 y en 30 cm de ancho. Debido a la tipología de pavimento existente, la reposición deberá realizarse con Mezcla Bituminosa en caliente tipo AC 16 SURF con un espesor mínimo de 6 cm y en un ancho mínimo de 1 m y sellado la junta entre el pavimento

nuevo y el existente con slurry.

6°.- Finalizadas las obras se deberá de solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 6871/2017; Proyecto Actuación; D. xxxx, solicitan admisión a trámite y aprobación del proyecto de actuación para la instalación de Estación de Servicio "xxxx" en la parcela 37, del Polígono 26, Almuñécar, presentando a tal efecto dos ejemplares de dicho proyecto de actuación.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.12.2018 indicando que "El Proyecto de Actuación cumple en general con la documentación mínima exigible y la propuesta se adecua a la exigencia de la LOUA, POT de la Costa Tropical y PGOU-87, por lo que es posible su admisión a trámite.", y Jurídico de fecha 10.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. xxxx para la aprobación del proyecto de actuación y su adenda para la instalación de Estación de Servicio "xxxx" en la parcela 37, del Polígono 26 de este término municipal, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxxxx.

Segundo: Someter el proyecto de actuación a información pública por un periodo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del **art. 43.1.c) de la LOUA.**

Tercero: De conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal, durante la tramitación del procedimiento se deberá presentar Autorización del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Medio Ambiente por las afecciones de la parcela así como actualizar los datos catastrales con los mostrados en el título de propiedad.

Los requerimientos técnicos exigidos tales como, condiciones de acceso, medidas de contención y acondicionamiento de la parcela serán exigibles en el trámite ambiental de la actividad o en el expediente de licencia de obras.

Cuarto: Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Quinto: Notificar el presente acto a los interesados así como al titular de la parcela colindante, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Sexto: Una vez autorizado el proyecto de actuación, se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

7°.- Expediente 3762/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxxx, DNI xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, referencia catastral 8357601VF3685C0001WW y registral 10210.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.11.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxxn.º xx", de Ingeniería de fecha 12.11.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de

fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxx, licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, referencia catastral 8357601VF3685C0001WW y registral 10210.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 8054/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxxx, NIF xxxxx, xxxxx, solicita licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx n.º xx, referencia catastral 8355302VF3685E0001SB y registral 16307.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxxn.º xx", de Ingeniería de fecha 20.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, referencia catastral 8355302VF3685E0001SB y registral 16307.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- Expediente 7708/2018; Licencia de ocupación; D. xxxxx, NIE xxx, C/ xxx, solicita licencia de ocupación para una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 8456026VF3685E0001ZB y registral 5978.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.11.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 21.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación para una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 8456026VF3685E0001ZB y registral 5978.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

10º.- Expediente 7906/2018; Licencia de ocupación; xxxxx CIF xxxxx, representado por D^a xxxxx, DNI xxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx; apartamento xxx, referencia catastral 9155003VF3695E0060PL y registral 11847/A.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxx II, en xxx, de Ingeniería de fecha 14.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx, referencia catastral 9155003VF3695E0060PL y registral 11847/A.

Dado que tanto el edificio en que se emplaza como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a

incremento del valor de las expropiaciones.

11°.- Expediente 6501/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxx, DNI xxxx, xxx 18008-Granada, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, referencia catastral 0160002VF4606A0056IZ.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 19.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 08.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

12°.- Expediente 6977/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxx, NIE xxxx, representada por D^a xxxx, C/ xxxx, Almuñécar, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, xxxxx, referencia catastral 7864201VF3676D0024HK y registral 7625.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxxx,", de Ingeniería de fecha 12.11.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 09.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

13°.- Expediente 8047/2018; Licencia de ocupación; D^a xxxxxx, DNI xxxx, representada por D. xxxx, DNI xxxx solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 8154005VF3685C00240L y registral 19205.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx, en C/ xxxn.º 6", de Ingeniería de fecha 14.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 09.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

14°.- Expediente 7725/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, DNI xxxx, representado por D. xxxx, NIF xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx, bajo D, referencia catastral 8063601VF3686C0134XM y registral 13383.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en xxxxx,", de Ingeniería de fecha 09.11.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 09.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

15º.- Expediente 7935/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, NIE xxxx, representado por D. xxxx, DNI xxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, con referencia catastral 7856001VF3675F0095PM y registral 14450.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 14.12.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 09.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxxx

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

16º.- Expediente 8402/2018; Devolución de aval; Dª xxxxxx, solicita se le devuelva el aval de banesto por importe de 800.000 ptas (4.808,10€), depositado con fecha 19.04.2000, expediente licencia de obras 314/2000 para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras objeto de dicho expediente.

Visto el informe de favorable de Ingeniería de fecha 18.12.2018 y Jurídico de fecha 09.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Devolver/cancelar el aval depositado con fecha 19.04.2000 en la Tesorería de esta entidad local por D. xxxx en el expediente de licencia de obras 314/2000 con los siguientes datos:

- Entidad avalista: Banesto
- Depositante: xxxxx
- Importe: 4.808,10 euros
- Nº de operación: 3.2000.1.09766

Segundo: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal.

17º.- Expediente 7023/2018; Contratación material de cerrajería; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación del suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar. **(Requerimiento de documentación a xxxxx)**

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 42.144,8 euros y un presupuesto base de licitación anual de 25.497,60 euros IVA Incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación IVA	Tipo	IVA	Presupuesto licitación

excluido	aplicable 21%	IVA incluido
21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-21300 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio unitarios		

VALOR ESTIMADO		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido (dos anualidades)		42.144,8 €
Prórrogas IVA excluido (dos anualidades)		42.144,8 €
Total precio estimado (4 anualidades)		84.289,6 €

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2019-2020	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2020-2021	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
2021-2022	21.072,40 €	4.425,20 Euros.	25.497,60 Euros
TOTAL	84.289,6 €	17.700,8 €	101.990,4 Euros

Segundo.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

A) xxxxxx

1. Oferta económica (hasta un máximo de 90 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (90 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 90 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata)"

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADA S.L.	0,2%	90

2. Años de Garantía (hasta un máximo de 10 puntos).

Por cada año de garantía se le puntuara con 2,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos, además del año obligatorio del pliego.

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA	2 años	5

La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 144/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.023 /2018, A la empresa xxxxxx., conforme a la oferta

de baja presentada de: 0,2 % SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS, así como las mejoras presentadas en su oferta.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la empresa xxxxx. **con CIF xxxx, y domicilio en c/ xxxxx, 18690 Almuñécar,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a)** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b)** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c)** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d)** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **DOS MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.107,24 €)**.
- e)** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- f)** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g)** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h)** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos

en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **DOS MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.107,24 €)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

18º.- Expediente 7032/2018; Contratación asistencia técnica xxxx; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación del Suministro de asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria WINGT. **(Requerimiento de documentación a xxxxx)**

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT" cuyos derechos pertenecen a la mercantil xxxxx, según consta en certificado de exclusividad existente en el expediente sobre la aplicación objeto de mantenimiento y actualización.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	72267000-4	Servicios de mantenimiento y reparación de software.
-------------------------	------------	--

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 33.532,00 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 20.286,86 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL				
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido	IVA incluido	
16.766 €	3.520,86 Euros.			20.286,86 Euros

Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Total precio estimado (4 anualidades)	67.064,00 €

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2019-2020	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2020-2021	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2021-2022	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
TOTAL	67.064,00 €	14.083,44 €	81.147,44 Euros

Tercero.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la oferta presentada:

- **xxxxx.**

Criterios para la adjudicación del contrato, ponderación que se asigna a cada uno de ellos y fórmula/s que se aplicará/n en la evaluación de las ofertas.

- Oferta económica: **Hasta 100 puntos.**

(Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

B1: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo.

Bm: Diferencia de la Oferta Menor respecto del tipo.

Importe ofertado 16.766 euros más 21 % IVA 3.520,86 Euros. Total anual 20.286,86 euros.

La mesa de contratación a la vista de la oferta presentada, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "Asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT"., EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 154/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.032/2018, A la mercantil xxxxx, conforme a la oferta presentada.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la empresa **la empresa xxxx, con CIF xxxx, y domicilio en**

xxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- i)** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- j)** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- k)** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l)** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.676.60 €)**.
- m)** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- n)** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- o)** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- p)** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)**.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.676.60 €)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Informática.

19°.- Expediente 7029/2018; Contratación suministro agua embotellada; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación del Suministro de agua embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar. **(Requerimiento de documentación a Dña. xxxx)**

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de agua mineral natural embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	15981000-8 Agua mineral
-------------------------	-------------------------

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 21.141,64 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 5.813,95 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación IVA incluido
5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22601 Atenciones protocolarias	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	10.570,82 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	10.570,82 €
Total precio estimado (4 anualidades)	21.141,64 €

ANUALIDADES

- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2019-2020	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2020-2021	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2021-2022	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
TOTAL	21.141,64 €	2.114,16 €	23.255,80 Euros

Tercero.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

1) xxxx

- Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta mas barata)"

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
PAULINA JUAREZ ORTEGA	10%	80

- Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 20 puntos).

Aportación de cajas de agua de 24 botellines de 50 cl o 33 cl siendo de las más demandadas sin coste al ayuntamiento, este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos desglosado de la siguiente manera:

1. Por cada caja de 24 botellines de agua 50 cl se obtendrá 0.75 punto (1 caja = 0.75 puntos)
2. Por cada caja de 24 botellines de agua 33 cl se obtendrá 0.50 puntos (1 Caja = 0.50 puntos)

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
PAULINA JUAREZ ORTEGA	20 Cajas de 1.5 l 20 Cajas 24 botell. 50 cl 20 Cajas 24 botell. 33 cl	20

La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 150/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.029/2018, A Dña. xxxxx, conforme a la oferta de la baja presentada de: 10'00 % (DIEZ POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la empresa Dña. xxxx., con DNI xxxx, y domicilio en xxxx, 18690, Almuñécar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

g) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de

modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

r) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.

En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

s) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

t) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (528,54 €)**.

u) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.

v) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

w) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

x) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)**.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **QUINIENTOS VEINTIOCHO**

EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (528,54 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

20°.- Expediente 8015/2018; Contratación mantenimiento ascensores; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales. (Requerimiento justificación baja temeraria)

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de ascensores y salva-escaleras existentes en los edificios municipales cuya relación de aparatos elevadores es la siguiente:

ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
UBICACIÓN	MODELO	Nº ELEVADORES	Nº PARADAS	R.A.E.
C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	EMBARBA, S.A.	1	3	-
AYUNTAMIENTO	ZARDOYA - OTIS	1	4	14728
CASA DE LA CULTURA	FAIN	2	3	-
	ENINTER, S.L.		2	-
CONSULTORIO MÉDICO (Cueva Siete Palacios)	ENINTER, S.L.	1	3	14645
ESTADIO MUNICIPAL GRADAS	ORONA	1	2	Paralizados
ESTADIO MUNICIPAL	ORONA	1	4	-
PISCINA MUNICIPAL	ORONA	1	2	10023
PALACETE DEL CORREGIDOR	FAIN	1	4	Ascensor
		1	5	Montacargas
SERVICIOS SOCIALES	ENINTER, S.L.	1	2	-
CENTRO CÍVICO HERRADURA	ORONA	2	4	15325
			4	15326
ACUARIO	FAIN	1	3	-
ACUARIO	FAIN	1	4	-
C.P. SAN MIGUEL	SCHILINDER	1	3	ESP00/10362066
ESCUELA MUSICA	ZARDOYA - OTIS	1	4	
PATRONATO TERCERA EDAD	SCHILINDER	2	2	
COLEGIO LA SANTA CRUZ	FAIN	1	3	

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50750000-7 (Servicio de mantenimiento de ascensores)
-------------------------	--

Tercero: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 94.876,04 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 28.700 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
23.719,01 Euros	4.980,99 Euros.	28.700 Euros
Aplicación presupuestaria		
93300-21300 Reparación y conservación de maquinaria...		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto para dos anualidades	47.438,02 €
Prórrogas IVA excluido	47.438,02 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	94.876,04 Euros

Cuarto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 y 21 de diciembre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

Las empresas que presenta oferta son las siguientes:

1. xxxx.
2. xxxx.
3. xxxx.
4. xxxx.
5. xxxx.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80 x (importe de la oferta más barata / importe oferta a puntuar)"

EMPRESA	OFERTA(Sin IVA)	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	17.952,00 €	44,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	14.256,00 €	55,90
FAIN ASCENSORES S.A.	14.400,00 €	55,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	22.200,00 €	35,89
KONE ELEVADORES S.A.	9.961,98 €	80,00

2. Valor de repuestos (hasta un máximo de 20 puntos).

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre cuando no supere los 100 €, " por lo tanto este apartado se puntuará que por cada 50€ de incremento sobre los 100 € se concederán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos."

EMPRESA	VALOR DE REPUESTOS	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	500	20
ASCENSORES EMBARBA S.A.	100	4
FAIN ASCENSORES S.A.	500	20
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	500	20
KONE ELEVADORES S.A.	500	20

RESUMEN DE PUNTUACIÓN.-

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	64,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	59,90
FAIN ASCENSORES S.A.	75,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	55,89
KONE ELEVADORES S.A.	100,00

Se propone la adjudicación a la mercantil **xxxxx**. por haber obtenido la mayor puntuación, si bien deberá justificar su oferta económica por incurrir en una baja superior al 25 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación requerir a la Mercantil xxxx, para que proceda a justificar la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 2.2.10 del Pliego de cláusulas administrativas.

INFORME.-

Primero.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, los resultados son los siguientes:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	64,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	59,90
FAIN ASCENSORES S.A.	75,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	55,89
KONE ELEVADORES S.A.	100,00

En base a la cláusula nº 2.2.10 del pliego de cláusulas administrativas.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

*"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que **oferten un precio inferior en un 25% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores**".*

A la vista de las proposiciones examinadas, la oferta mejor clasificada es la presentada por xxxx, cuya oferta económica es mayor del 25 % de baja respecto a la media de todas las proposiciones.

En este supuesto el art. 149 de la LCSP establece:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el baj